"ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO GENERAL Y OBLIGATORIO EN EL DISTRITO DE APATA, PROVINCIA DE JAUJA, REGIÓN JUNÍN POR MOTIVOS DE CELEBRARSE LOS CCIII (203°) AÑOS DE INDEPENDENCIA DEL PERÚ"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-CM/MDA

Apata, 15 de julio 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APATA
POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE APATA
VISTO:

En sesión de Concejo Ordinario N°014 – 2024-CM/MDA, de fecha 15 de julio del 2024, se estableció el Acuerdo de Concejo N°0144-2024-CM/MDA, que aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre el Embanderamiento General del Distrito de Apata, por motivo de Celebrarse los CCIII (203º) años de Independencia del Perú, el Informe Nº 343-2023-SGDEyS-MDA de fecha 03 de julio del 2023, la Sub Gerente de Desarrollo Social, sostiene que es necesario un dispositivo legal que busque incentivar y cultivar la participación cívica del vecindario resaltando los valores distritales así como el respeto a los símbolos patrios y locales a fin de fortalecer nuestra identidad cultural a través del embanderamiento de los inmuebles del distrito de Apata, adjuntando proyecto de Ordenanza de Embanderamiento General del distrito de Apata, por motivo de Fiestas Patrias y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de competencia;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que las ordenanzas municipales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 38 de la Constitución Política del Perú establece que es deber de todo peruano honrar al Perú y proteger los intereses nacionales, así como respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la nación;

Que, el numeral 12) y 16) del artículo 82º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración e impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza, de conservación y mejora del ornato local;

Que, es política de la presente gestión municipal el reafirmar y fomentar entre los vecinos del distrito de Apata los sentimientos de identidad nacional y local, así como la revaloración de principios como el civismo, respeto y amor a la patria, como medios para lograr la unión y prosperidad;

Que, es deber del gobierno local realizar los actos celebratorios por estos magnos acontecimientos, incentivando la participación cívica del vecindario y promover, incentivar y cultivar los valores cívico-patrióticos y religiosos, a fin de fortalecer la identidad cultural, a través del embanderamiento de los inmuebles del distrito; lo cual a su vez redunda en el mejoramiento del ornato local;

Estando a lo expuesto, a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente Ordenanza;

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO GENERAL Y OBLIGATORIO EN EL DISTRITO DE APATA, PROVINCIA DE JAUJA, REGIÓN JUNÍN POR MOTIVOS DE CELEBRARSE LOS CCIII (203°) AÑOS DE INDEPENDENCIA DEL PERÚ"

Artículo 1°.- DISPONER el embanderamiento general y obligatorio de los predios públicos y privados (viviendas, Instituciones Públicas, Privadas, establecimientos Comerciales, etc.), ubicados en el distrito de Apata, Provincia de Jauja, Región Junín, a partir del 20 de julio hasta el 31 de julio del 2024, con ocasión de celebrarse los CCIII (203º) años de independencia del Perú.

Artículo 2°.- ESTABLECER que las banderas y pabellones nacionales a izarse deben estar en buen estado de conservación como muestra de respeto a los símbolos patrios.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Imagen Institucional y secretaria general, su cumplimiento, publicación y respectiva difusión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APATA
JAUJA - JUNÍN
Luis Alberto Yupanqui Cristóbal
ALCALDE

SESIÓN DE CONCEJO ORDINARIA 014-2024-CM/MDA
ACUERDO DE CONCEJO N°0144-2024-CM/MDA

Apata, 15 de julio del 2024.

El CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APATA.

VISTO:

El **Acta de Sesión Ordinaria N° 014-2024-CM/MDA**, de fecha 15 de julio del 2024, donde se debatió el INFORME Nº335-2024-SGDS-MDA-MJBQ, presentado por la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la municipalidad distrital de Apata Mag. Marycielo Joseldline Barrera Quispe, cuyo asunto: solicita un dispositivo legal que busque incentivar y cultivar la participación cívica del vecindario resaltando los valores distritales, así como el respeto a los símbolos patrios y locales a fin de fortalecer nuestra identidad cultural a través del embanderamiento de los inmuebles del distrito de Apata, adjuntando proyecto de Ordenanza de Embanderamiento General del distrito de Apata, por motivo de Fiestas Patrias, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

Que, el artículo 39° de la ley citada señala que: "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)"; entendiéndose como "acuerdos" a las decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

Que, en Sesión Ordinaria señalada en el visto, se sometió a consideración del Pleno del Concejo Municipal, el INFORME Nº335-2024-SGDS-MDA-MJBQ, presentado por la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la municipalidad distrital de Apata Mag. Marycielo Joseldline Barrera Quispe, cuyo asunto: solicita un dispositivo legal que busque incentivar y cultivar la participación cívica del vecindario resaltando los valores distritales, así como el respeto a los símbolos patrios y locales a fin de fortalecer nuestra identidad cultural a través del embanderamiento de los inmuebles del distrito de Apata, adjuntando proyecto de Ordenanza de Embanderamiento General del distrito de Apata, por motivo de Fiestas Patrias

Por lo que, en atención al artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 con el voto unánime de los miembros del concejo municipal, se adoptó lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBA POR UNANIMIDAD, la **ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LE EMBANDERAMIENTO GENERAL DEL DISTRITO DE APATA, POR MOTIVO DE CELEBRARSE LOS CCIII (203º) AÑOS DE INDEPENDENCIA DEL PERÚ.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal para su conocimiento y efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo municipal conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APATA
JAUJA - JUNÍN

Luis Alberto Yupanqui Cristóbal
ALCALDE